

Período: 9/84 a 12/88.

26/714.685, Alejandro Vadillo Lacuesta, D.N.I. N° 72.780.560
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/242.941-89
Importe del débito: 281.464 pesetas.

Período: 9/87 a 12/88.

26/712.142, Guillermo Fernández Ledesma, D.N.I. N° 16.503.865
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/142.591
Importe del débito: 575.288 pesetas.
Período: 9/85 a 12/88.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4° del art.º 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, esta Dirección ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de 10 días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.1861

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Hago Saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en los expediente que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial Agrario que se menciona:

José Enrique Amilburu del Río, D.N.I. N° 16.506.388
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/160.015
Importe del débito: 36.061 pesetas.
Período: De septiembre a Diciembre de 1986.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4° del art.º 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, esta Dirección ha dictado resolución formal de los expediente anterior, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de 10 días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial Agrario.
Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación, distribución y saneamiento en las calles San Justo y Las Bodegas
III.C.2006

D. Juan Zorzano Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrúbal.

Hago Saber: Que adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1991 acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras de Pavimentación, Distribución y Saneamiento en las calles de San Justo y Las Bodegas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el expediente instruido a tal efecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la finalidad de que los propietarios o titulares afectados por las obras ya citadas puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En Arrúbal, a 13 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.2092

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Azofra, a 5 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2007

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	470.000
3	Tasas y otros ingresos	1.682.122
4	Transferencias corrientes	400.000
5	Ingresos patrimoniales	755.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.270.000
TOTAL INGRESOS		8.577.122
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	381.122
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	540.000
4	Transferencias corrientes	31.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.600.000
9	Pasivos financieros	25.000
TOTAL GASTOS		8.577.122

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cabezón de Cameros, a 14 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Delegación de atribuciones

III.C.2008

Por esta Alcaldía mediante resolución de 31-10-91 y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre ha efectuado la siguiente delegación especial:

En materia de personal a D. Andrés García Bartolomé.

El ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación no abarcará a lo dispuesto en el art. 41,14) del mismo R.D.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de dicho R.D.

En Castañares de Rioja, a 7 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.